

se establecen las bases y se convocan subvenciones destinadas a Entidades Locales, para la financiación de proyectos de movilidad sostenible.

Dicha Orden, en su artículo 11, relativo a la justificación, establece en su apartado tercero, que «El adelanto del 75% de las subvenciones superiores a 4.500 euros deberá ser justificado antes del 1 de octubre de 2006, del mismo modo que el procedimiento descrito en el anterior apartado, para proceder a librar el 25% restante de la subvención.

Debido al número de solicitudes presentadas, pudieran darse dificultades para el cumplimiento del mencionado plazo por las entidades y asociaciones que han resultado beneficiarias de la subvención, por lo que, con el fin de favorecer el cumplimiento de los plazos por dichas entidades, se aprueba la ampliación del plazo de justificación de la referida Orden. En su virtud,

DISPONGO

Artículo Único. Modificación del plazo de justificación.

Se modifica el artículo 11, apartado tercero, de la Orden MED/17/2006, de 1 de junio, por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones destinadas a Entidades Locales, para la financiación de proyectos de movilidad sostenible, quedando redactado como sigue: «El adelanto del 75% de las subvenciones superiores a 4.500 deberá ser justificado antes del 1 de diciembre de 2006».

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC.

Santander, 29 de septiembre de 2006.—El consejero de Medio Ambiente, José Ortega Valcárcel.
06/13010

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Orden MED/32 /2006, de 29 de septiembre, por la que se modifica el plazo de justificación referido en la orden MED/18/2006, de 1 de junio, por la que se aprueban las bases generales y se convocan ayudas para la realización de proyectos de cooperación para el desarrollo del tercer mundo en el año 2006 a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro.

En el BOC número 117, de 19 de junio de 2006, se publicó la Orden MED/18/2006, de 1 de junio, por la que se aprueban las bases generales y se convocan ayudas para la realización de proyectos de cooperación para el desarrollo del tercer mundo en el año 2006 a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro.

Dicha Orden, en su artículo 12, relativo a la justificación, establece en su apartado tercero, que «El adelanto del 75% de las subvenciones deberá ser justificado antes del 30 de septiembre de 2006, para proceder a librar el 25% restante de la subvención.

Debido al número de solicitudes presentadas, pudieran darse dificultades para el cumplimiento del mencionado plazo por las entidades y asociaciones que han resultado beneficiarias de la subvención, por lo que, con el fin de favorecer el cumplimiento de los plazos por dichas entidades, se aprueba la ampliación del plazo de justificación de la referida Orden. En su virtud,

DISPONGO

Artículo Único. Modificación del plazo de justificación.

Se modifica el artículo 12, apartado tercero, de la Orden MED/18/2006, de 1 de junio, por la que se aprueban las bases generales y se convocan ayudas para la realización de proyectos de cooperación para el desarrollo del tercer

mundo en el año 2006 a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, que queda redactado como sigue: «El adelanto del 75% de las subvenciones deberá ser justificado con anterioridad al 1 de diciembre, para proceder a librar el 25% restante de la subvención».

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC.

Santander, 29 de septiembre de 2006.—El consejero de Medio Ambiente, José Ortega Valcárcel.
06/13011

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Corrección de errores a la Orden EDU/44/2006, de 21 de junio de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones destinadas a los centros educativos privados concertados, con el fin de sufragar gastos relativos a la dotación y renovación del equipamiento informático, así como los derivados de la conectividad necesaria para la utilización didáctica de la red Internet, publicada en el BOC número 127, de 3 de julio.

Publicada la citada Orden y advertidos errores en su transcripción, se procede, de conformidad con lo previsto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar la corrección siguiente:

En el apartado 1 del artículo noveno donde dice «1. La justificación del 100% de la subvención se presentará hasta el 15 de noviembre de 2006.», debiera decir «1. La justificación del 100% de la subvención se presentará hasta el 31 de enero de 2007.»

La presente corrección de errores no modifica los plazos establecidos en el artículo tercero de la Orden EDU/44/2006, de 21 de junio de 2006.

Santander, 27 de septiembre de 2006.—La consejera de Educación, Rosa Eva Díaz Tezanos.
06/12790

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

Orden SAN/24/2006, de 2 de octubre, por la que se convida a la concesión de ayudas de acción social para el personal de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud.

El Decreto 85/2005, de 21 de julio (B.O.C. 2 de agosto de 2005), por el que se regula la acción social para el personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece en su capítulo IV el marco general de las ayudas que se pueden conceder al personal al servicio de esta Administración, mediante la oportuna convocatoria.

Concretamente el artículo 7.1 del Decreto 85/2005, de 21 de julio, dispone que las ayudas de Acción Social del personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria al que resulta de aplicación el presente Decreto, se convocarán anualmente por Orden del Consejero de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo, o en su caso el titular de la Consejería a la que esté adscrito el organismo autónomo convocante de las ayudas, y serán publicadas en el BOC.

Por medio de la presente Orden se convocan las Ayudas de Acción Social para el año 2006 de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, en los conceptos y cuantías que se determinan.

En virtud de lo cual, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 33 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,